

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-000315

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LILIANA ZULUAGA DE ANGEL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. LUIS FERNANDO CRUZ ARAUJO, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 *ibidem*, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese el avalúo catastral del bien inmueble perseguido en usucapión a fin de determinar la cuantía (numeral 3° artículo 26 C.G. del P.).
- Apórtese el certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.
- Adecúese el acápite de “*HECHOS*” indicando la forma en la que la demandante ingresó al predio del que se pretende la usucapión

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7afae4863096cce2fd1855a9d35206ee62b89c7ff2c3a3bed4628e99285f23e2

Documento generado en 24/11/2020 12:09:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>